



CONSORCIO A.J. ABOGADOS

Derecho Civil, Administrativo, Comercial,
urbano, Político, Derecho de Familia,

Carrera 8 # 11-39 Oficina 410 Teléfonos: 310-6791694/ 2431832

Correo: consorcioajabogados@hotmail.com

Señor

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

E. S. D.

Expediente: **EXPROPIACIÓN 2021-188**

DEMANDANTE: **ANI**

DEMANDADOS: **MILLER MOLINA Y OTROS**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022

ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, me permito impetrar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha veintiuno (21) de abril, notificado por estado del veintidós (22) de abril de 2022, recurso que me permito desarrollar así:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

DEL AUTO ATACADO

El despacho a través del auto atacado entre otras decisiones, fijo fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7 del art. 339 del C.G.P. para el 06 de octubre de 2022, decisión con la cual el suscrito no está de acuerdo, motivo por el cual sobre esta fecha es que se presenta este recurso.

En este orden de ideas se deben de realizar las siguientes:

MANIFESTACIONES

1. El recurso que aquí se está presentando es procedente conforme lo reglado dentro del artículo 318 del C.G.P.
2. Si bien es cierto, y el suscrito no desconoce las vicisitudes dadas a partir de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 en el país, lo cual ha retrasado y/o dificultado el curso normal de las labores en los despachos judiciales, también es cierto que, el despacho debe tener presente que nos encontramos ante un proceso declarativo especial, que conforme lo establece el C.G.P., quien señala unos términos para notificar y contestar muy cortos, debe tratarse de un proceso ágil y rápido, ello a fin de definir lo más pronto posible la problemática de expropiar o no el predio que necesita la entidad.
3. En el presente caso, el despacho puede observar que mis mandantes no se encuentran presentando oposición alguna, solamente están solicitando, teniendo en cuenta que son los únicos propietarios del predio, que sea adecuado el proceso, para que sean excluidos del mismo los señores **MAYRA ALEJANDRA MOLINA GÓMEZ, LEIDY JHOANA MOLINA LOPEZ y DAVID GILBERTO MOLINA RODRIGUEZ**, por cuanto ya no ostentan la calidad de titulares del derecho real de dominio.



Elaborado por:

Mayra Alejandra Cañón Velasco

Asesora jurídica y sustanciadora





CONSORCIO A.J. ABOGADOS

Derecho Civil, Administrativo, Comercial,
urbano, Policivo, Derecho de Familia,
Carrera 8 # 11-39 Oficina 410 Teléfonos: 310-6791694/ 2431832
Correo: consorcioajabogados@hotmail.com

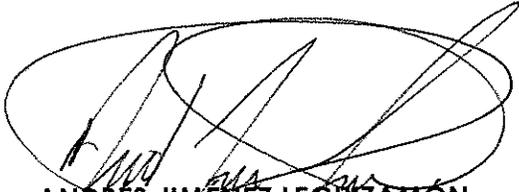
En este orden de ideas, se considera afecta los derechos e intereses de mis mandantes, que ellos, buscando que el presente proceso no se prolongara más de lo debido, renunciaron a objetar el avalúo presentado por la entidad aquí demandante y que ahora, el despacho, fije fecha para llevar a cabo diligencia hasta el 6 de octubre, es decir, dentro de 6 meses, lo cual implicara una prolongación en el tiempo dentro del presente proceso sumado a que, partiendo de las decisiones que sean tomadas en dicha diligencia, solo hasta el próxima año, mis mandantes podrán disponer del dinero que les corresponde por concepto de indemnización, toda vez, que se debe hacer entrega definitiva del predio, tramitar el registro en las oficinas pertinentes y demás trámites para la entrega del depósito judicial.

En espera de su comprensión, y por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito se permite elevar la siguiente:

SOLICITUD

Reponer el auto aquí atacado, a fin que sea fijada una fecha más cercana, para llevar a cabo la diligencia que trata el numeral 7 del artículo 399 del C.G.P.

Del señor juez,



ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN
C.C. No 19.384.181 de Bogotá
T.P. No 75.516 del C. S. De la J.

